



# SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ARTISTAS, & REALIDAD O QUIMERA?

Por: **FERNANDO CHARRIA GARCIA**

**Abogado**

Magister en Estudios Políticos  
Profesor Especialización en Gerencia para las Artes  
Bellas Artes

• **E**l tema de la seguridad social de los artistas en Colombia ha venido

siendo una gran necesidad y de alguna manera, ahora se ha concretado en algunos artículos de la llamada Ley de la Cultura o Ley 397 del 7 de agosto de 1997.

La pretensión del presente artículo es esbozar algunos aspectos relativos al tema, con el fin de contribuir con esta polémica que aún no alcanza su debida maduración.

## **ANTECEDENTES**

.....

**C**olombia en las últimas décadas ha venido enfrentando el grave problema de un fraccionamiento del pensamiento y de una ruptura tal de la concepción de mundo que ha ocasionado que nuestra educación se cuestione, hasta el punto de plantearse la necesidad de trabajar en términos de una "formación integral" como respuesta a esa formación que solo enfatizaba en la mera información fraccionada de diferentes saberes. Parte de ese fracaso educativo se ha visto reflejado en el campo de lo artístico, en una cierta apatía por parte de los artistas hacia aquellos asuntos que tienen que ver con "ese mundo terrenal", diferente al propiamente creativo.

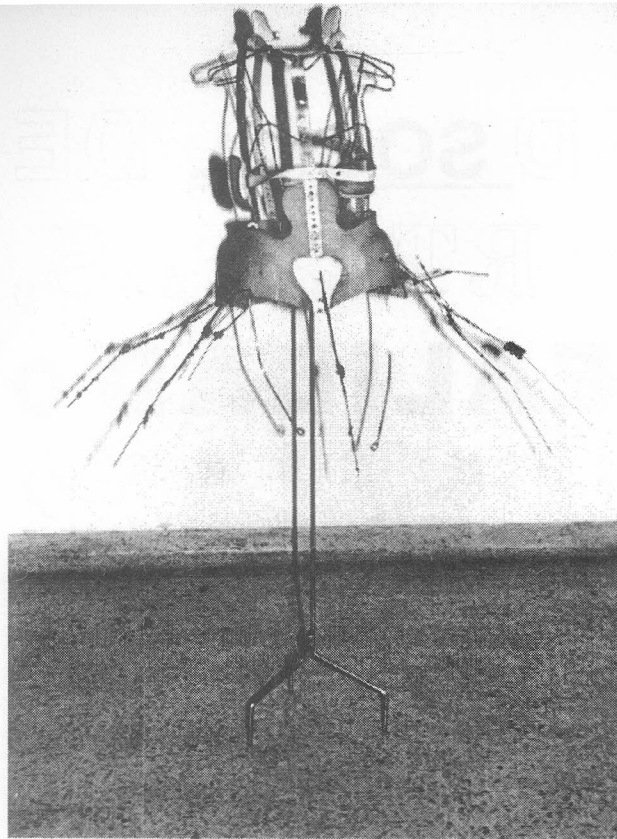


Foto: Archivo Coordinación de Comunicaciones

El peso de un mundo que nos exige cada vez más una visión integral de él, así como una realidad contundente y dolorosa que nos muestra cómo muchos de nuestros artistas, luego de haber sido verdaderas glorias y llevar muy en alto el nombre de Colombia, terminan sus días en verdadera miseria. Estos son algunos de los elementos que generan una preocupación por la seguridad social de los artistas.

En 1975 se hizo uno de los primeros intentos por salvar la situación que nos interesa. Fue declarado como Año del artista, y al respecto se presentó un proyecto en el Congreso que terminó archivado. Luego en 1980 se presenta un nuevo proyecto en este sentido, el cual obtiene una aprobación inicial en el Senado, pero es negado en su trámite en la Cámara de Representantes. En la época del gobierno de Belisario Betancourt, hacia 1985, se presenta otro proyecto que logra ser sancionado como una ley marco, la Ley 25 del 18 de enero de 1985, por medio de la cual se otorgaban facultades extraordinarias al presidente de la República para que en un plazo de seis meses expidiera los decretos necesarios con el fin de garantizar y hacer cumplir los beneficios de la seguridad social de los artistas, creando el Fondo de Seguridad Social del Artista Colombiano. Además determinaría cómo se obtendrían los recursos, base del patrimonio de tal institución y se expediría un carné que indicara la condición profesional del artista. Así se expidieron los decretos 2166 de 1985, el 2166 de 1987, el 214 de 1988 y el 340 de ese mismo año.

Los anteriores esfuerzos fueron derrumbados por diferentes sentencias de la Corte Suprema de Justicia, que fueron declarando inexecutable las anteriores normas, para llegar hasta nuestra actual normatividad regida por la ya mencionada Ley de la Cultura.

## LA LEY ACTUAL

La Ley 397 de 1997 o Ley General de la Cultura en Colombia, incorpora esta necesidad en sus artículos 30, 31 y 32, que en su tenor literal señalan:

**“Artículo 30. Seguridad social del creador y del gestor cultural”.** Las entidades territoriales competentes afiliarán al Régimen Subsidiario en Salud a los artistas, autores y compositores de escasos recursos.

Para tal efecto los Consejos Departamentales y Municipales de Cultura harán el reconocimiento de la calidad de artistas y trabajador de la cultura.

Una vez entre en vigencia la presente Ley, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud deberá expedir la reglamentación que garantice la afiliación referida en el presente artículo.

### **Artículo 31. Pensión vitalicia para los creadores y gestores de la cultura.**

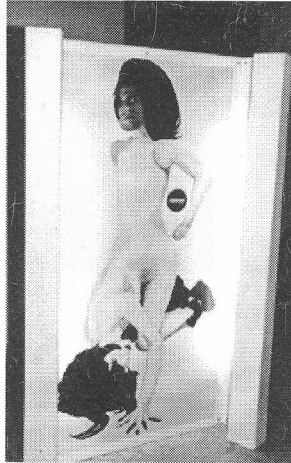
Cuando un creador o gestor cultural cumpliera los 65 años y no acredite los requisitos mínimos de cotización para acceder a la pensión de vejez prevista en el artículo 33 de la ley 100 de 1993, el Ministerio de Cultura con sujeción a sus disponibilidades presupuestales hará las apropiaciones a la entidad administradora de pensiones donde se encuentre afiliado el creador o gestor cultural, hasta completar con las cotizaciones ya recaudadas, el monto requerido para cumplir la cotización mínima exigida por la ley.

En el caso de que el creador o gestor no esté afiliado, el Ministerio de Cultura lo afiliará al Sistema General de Pensiones.

Para efectos de cumplir lo dispuesto aquí, el Ministerio de Cultura constituirá un fondo cuenta de seguridad.

### **Artículo 32. Profesionalización de los artistas.**

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá los criterios, requisitos y procedimientos y realizará las acciones pertinentes para reconocer el carácter de profesional titulado a los artistas que a la fecha de la aprobación de la presente ley, tengan la tarjeta profesional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, con base en el Decreto 2166 de 1985.



Fotos: Archivo Coordinación de Comunicaciones

**Parágrafo.** El Ministro de Cultura o su delegado participará en el Consejo Asesor para la profesionalización del Artista, establecida según Decreto 2166 de 1985.

Si bien es un poco extensa la transcripción, esta se efectúa con la sola intención de que sea conocida por el grêmio.

Ahora bien, los artículos asumen tres ámbitos, uno el de Salud, otro el de la Pensión vejez y finalmente, el de la categoría de Profesional del artista.

La exposición del articulado nos lleva a varios debates que se pretenden asumir a continuación.

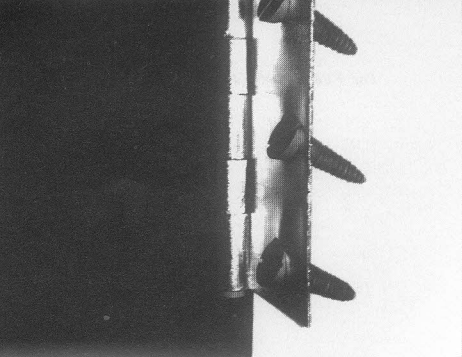
Uno de los primeros aspectos hace referencia a la categoría de profesional que tiene o no el artista.

## ¿EL ARTE Y EL ARTISTA, ESFERA SEPARADA?

De una parte, el problema se sitúa en relación con un oficio que se ha venido desempeñando desde la más remota antigüedad del ser humano, el arte, pero con la llegada de la Modernidad, que intenta separar en campos de conocimiento los diferentes saberes, encuentra enormes dificultades para la determinación del campo artístico, que está en íntima relación con lo estético. Es decir, cómo es que se ha venido asumiendo o no al artista y su labor como profesional.

Al respecto, vale resaltar los aportes que efectúa Juliana Bámbula Díaz en su libro. "Lo estético en la dinámica de las culturas", donde dice: "Toda producción humana, así como toda actividad cultural humana en general (que excluye las funciones vegetativas, puramente biológicas) es siempre, como hecho social, de carácter material e intelectual a la vez. La alta división social del trabajo en la sociedad occidental industrializada tiende a ocultar esto. A esto se suma la tradición cristiana de separar conceptualmente cuerpo y espíritu. Todo esto ha conducido a que tradicionalmente, en la cultura occidental, la producción material y la intelectual fueran concebidas como independientes y diferentes" (p. 91).

Como dice la autora, si para Marx el trabajo es una apropiación de lo natural al servicio de las necesidades humanas, no exento de lo ideológico, en la producción capitalista el "Sistema Cultural Occidental Moderno es hostil no solamente al arte sino a la actividad estética en general y precisamente por eso la separa de la producción general, e igualmente hasta cierto punto de las otras actividades sociales, generando así la esfera del <arte> como algo relativamente autónomo, con una funcionalidad estética no integrada con lo práctico-utilitario sino suelta, únicamente <espiritual>". (Ibid p. 95).



Fotos: Archivo Coordinación de Comunicaciones

Finalmente, en relación con el arte y los artistas en la sociedad capitalista, añade: "La objetivación, exteriorización, expresión de la subjetividad social sólo puede realizarse en una esfera especial, una especie de esfera de tolerancia, una esfera en cuyo interior no es efectiva la racionalidad económica objetiva del sistema aunque, como un todo, esta esfera haga parte de él, esté inmersa en el sistema". (Ibidem p. 99).

La lógica del sistema no puede imperar en el arte y en el artista por sus propias connotaciones, de allí la dificultad de ubicarlo profesionalmente.

## PROTECCION ESTATAL DEL ARTISTA

.....

¿Cuál es la concepción mediante la cual el artista debe ser protegido por el estado?

En realidad aquí ha imperado una conjunción de situaciones que tienen que ver con dos asuntos.

El primero es el concepto de que el artista es artífice fundamental de la identidad y el sentido de pertenencia de un país. Por tal razón, no es posible entender por qué no es debidamente protegido por el Estado.

El segundo concepto es que existe una especie de afectividad por la condición de indefensión de los artistas, al manifestarse en varios casos cuando los artistas han acabado sus días un estado de pobreza absoluta.

Lo anterior ha permitido que se vea al artista como un ser fuera de lo común, continuando una concepción dieciochesca del artista, que en nada hace bien a las condiciones y exigencias del entorno actual en el que se desempeña el artista. Pero a pesar de todo, el Estado colombiano ha respondido en esta oportunidad con la creación de un fondo cuenta para efectos de pensión vitalicia, así como otras previsiones para efectos de la salud, en el caso del régimen subsidiado de salud.

Pero aquí es necesario que nos preguntemos: ¿qué es lo que tiene el artista que lo hace ser diferente en relación con el Estado y otros colombianos?



Foto: Enciclopedia Salvat de la Fotografía Creativa

La respuesta es, NADA, tiene de distinto. El asunto es que también se refugian en la idea expuesta de esa especie de esfera separada de la lógica de la economía capitalista, que cada vez tiende a desaparecer, en especial cuando se asumen propuestas como las de "Do It" o hágalo usted mismo.

El artista de hoy en día en Colombia ha asumido su necesidad de educarse como profesional, pues además ya existen carreras profesionales en artes que antaño no existían.

Es por todo esto que cada vez será más fácil el asunto de la categoría de artista, aunque reconozcamos desde ya, que el arte no es medible sino cualitativamente, y que en oportunidades una obra hace por mil y transforma por sí sola o afecta enormemente a la humanidad.

## EL ESTADO VIGILA

.....

En relación con la seguridad social, y a la luz de nuestra normatividad vigente, es meridiano que el deber del Estado es controlar y vigilar aquellas organizaciones o instituciones prestadoras de estos servicios. Lo cual indica que para nuestro caso, el Estado no solamente abrió la posibilidad de la existencia de entidades prestadoras de seguridad social a los particulares en donde pueden haber los artistas. También asume su deber de vigilar y controlar mediante organismos competentes para ello y además crea y regula circunstancias específicas para los artistas en relación con la pensión vitalicia y la salud. Como si fuera poco, se hace cargo del problema de determinar la calidad de artista, en una discusión de nunca acabar y que ni aún los mismos artistas tienen clara.



Fotos: Archivo Coordinación de Comunicaciones

Quisiera esbozar algunas reflexiones inacabadas, con la intención de contribuir a minimizar el problema, mas no a dar la solución salomónica.

**Reflexión Educativa.** Parece ser imperioso que desde las aulas universitarias y los demás lugares en donde se labora con educación no formal, en relación con los artistas, se trabaje en la toma de conciencia del artista en formación de la necesidad de preocuparse por su seguridad social, que se empape la vida un poco con esa corriente de pensamiento que es cada día más vigente y que tiende a prever y planear para disminuir riesgos. Es necesario cambiar la mentalidad del “yo solamente vivo el presente, ya me preocuparé del futuro”

**Reflexión Informativa.** El enorme desconocimiento de información jurídica por parte de los artistas, auspiciado en gran medida por ese rechazo que tienen a “las cosas mundanas”, les impide utilizar herramientas creadas para ser usadas por los artistas. Es necesario informarlos al respecto.

**Reflexión en relación con el Derecho.** El enorme desprestigio del mundo del Derecho en nuestro país, ha contribuido, con mayor vehemencia a que los artistas se desencanten de este, por verlo como inoperante, cuando no “marrullero”. Tanto es así que los artistas son el gremio que tal vez menos usa el Derecho, pues bajo el argumento de que al menos en el arte aún existe la palabra, sufren las enormes injusticias de no contar con un contrato que les permita esclarecer y limitar los acuerdos a los que han llegado y mucho menos tener los mecanismos adecuados para hacer valer sus derechos vulnerados. Aún así se resisten a usar esa herramienta del Derecho.

En efecto, algunas veces es posible que exista un contrato laboral, caso en el cual no existe duda sobre los aportes para la seguridad social de los artistas, incluso auspiciado por la misma OIT y los acuerdos internacionales al respecto. El problema se presenta cuando se efectúan contratos de Prestación de servicios o peor cuando no existe el contrato, tal como lo anotábamos, pues sus aportes se quedan sin efectuarse por el contratante y el contratista o artista lo único que tiene a mano es inscribirse como trabajador independiente para efectuar el solo las cotizaciones de previsión en salud y vejez.

Es necesario cambiar de mentalidad a fin de que se entienda el Derecho como un recurso que puede evitar conflictos, incluso puede contribuir al avance social, y que en tal sentido se cobre conciencia de que en nuestras relaciones cotidianas estamos permanentemente trabajando con el Derecho.

**Reflexiones sobre el anterior Fondo.** Existe una tendencia por parte de los artistas a indicar que la anterior experiencia del Fondo no sirvió, no sólo porque “legalismos de pequeño orden” lo tumbaron, sino que de ese Fondo y como siempre “sólo se beneficiaron unos pocos que tenían <influencias> dentro del mismo”.

Es una mentalidad típica de los colombianos que estamos intentando pasar de un concepto de Democracia Representativa a uno de Democracia Participativa, en la cual uno se siente más participe en la construcción del país. Existen, es cierto, rezagos clientelistas y de cacicazgos, pero ello no significa que de esa experiencia no se puede aprender y que cuando la Corte suprema de Justicia falla declarando inexequibles las normas, es sólo porque “debe haber algún truco”.

Fotos: Archivo Coordinación de Comunicaciones





Obra: Carolina del Llano

**Reflexión sobre Vigilancia y Control.** Aunado a lo antes expuesto, la mentalidad reinante de que en el ámbito público faltan mecanismos de control por parte del Estado, contribuye al decreimiento de la posibilidad de la seguridad social de los artistas.

Lo que debe entenderse es que evidentemente el Estado tiene el deber de ejercer control y vigilancia eficaz, eficiente y por tanto, efectiva, sobre todos aquellos organismos que trabajan con la seguridad social (por ejemplo los fondos de pensiones, las prestadoras de salud, etc.).

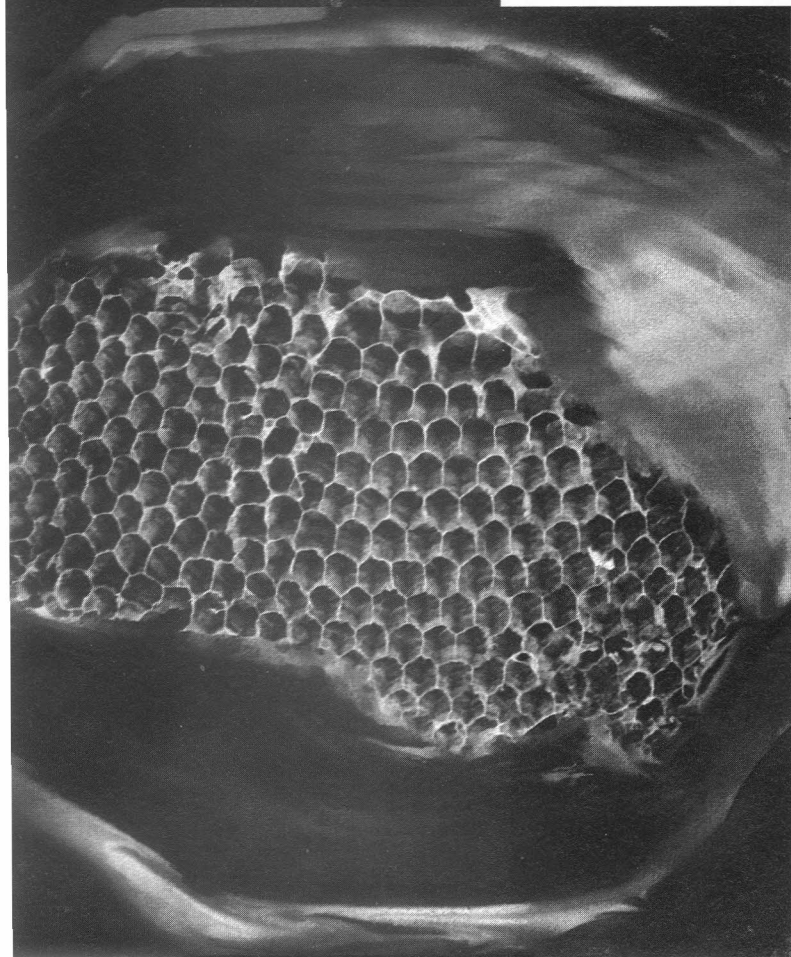
Pero debe quedar meridianamente claro que desde la Constitución de 1991 somos nosotros, la población, la encargada de ejercer vigilancia, de denunciar irregularidades o incluso, de cancelar el mandato. Sobre ello debemos trabajar todos, artistas o no artistas, si queremos un mejor mañana.

**Reflexiones Solidarias.** En relación con el sentido de solidaridad gremial de los artistas es el campo en el que más hay que trabajar.

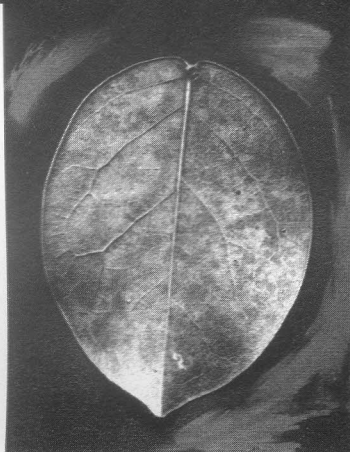
Lo requiere el artista para poder organizar sus derechos vulnerados por la piratería, o para hacer efectivas algunas necesidades en relación con su seguridad social.

Lo necesita para poder ejercer vigilancia y control frente a las diversas acciones emprendidas por el Estado y para tener presencia como grupo de interés en los diferentes espacios públicos nacionales.

La organización es imperiosa para hacer valer la idea de que la cultura (y por lo tanto el arte) es fundamento de la nacionalidad. Por ello es que se puede transformar al país con una cultura para la paz, con un desarrollo original y con el trabajo solidario de los artistas.



Obras: Carolina del Llano



El Estado con la Ley 397 del 7 de agosto de 1997, ha contribuido en algo al problema de la seguridad social de los artistas, esperamos que sus normas puedan ir consolidándose para dar respuesta a los casos que en ellas se contemplan.

Con todo, es necesario crear una organización que sea más flexible que las actuales.

Es importante que además de las posibilidades de inscripción libre que hoy en día tienen este tipo de instituciones, puedan:

- Constituir una especie de cuenta del artista para que se abone en ella los dineros, cada vez que el artista pueda. La razón es porque la enorme inestabilidad en que vive el artista, requiere soluciones reales y adecuadas a sus condiciones.
- Que no sea necesario recibir el dinero en forma de cuotas fijas, sino que estas puedan ser variables.
- Que tengan la facultad de organizar eventos con los artistas afiliados para obtener con ello más recursos.
- La entidad constituida podría construir viviendas, atender los asuntos de la pensión de vejez, de la invalidez y la salud.
- Que llegados a unos montos específicos, sea posible que los artistas o las personas adscritas a estos fondos, puedan disfrutar de ciertos niveles de seguridad social, ya sea en el campo de la vivienda, en el de la salud o en de la pensión, que correspondan con los montos alcanzados.

Se espera haber dejado algunas inquietudes y preguntas que contribuyan a consolidar una dinámica que nos permita pensar más seriamente el asunto de la Seguridad Social de los Artistas, así como algunas ideas sin desarrollar que nos permita acercarnos a este panorama de forma más creativa y con miradas que ataquen el problema desde diversos lugares, a fin de convertir la Quimera de la Seguridad Social de los artistas en **una realidad, incluso que permita repensar este problema social en un país cuya inestabilidad política, económica y su desestructuración social son marcas indelebles en el transcurrir de la vida.**